

VIEDMA, 24 ABR 2020

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, sus complementarios, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 el Poder Ejecutivo Provincial decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación de la pandemia;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo que fue prorrogado por Decretos N° 325/2020 y 355/2020 hasta el día 26 de abril de 2.020;

Que con el correr de los días y en función de la dinámica de la situación epidemiológica, se han exceptuado diversas actividades comerciales y productivas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/20 se dispuso que el Jefe de Gabinetes de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas;

Que por Decisión Administrativa N° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió el listado de actividades y servicios exceptuados, debiendo cada jurisdicción provincial dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, pudiendo asimismo limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o requisitos

**ES COPIA**

WILLERMO MARTÍN CEBALLOS  
SECRETARIO  
LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

específicos para su desarrollo, en atención a la situación epidemiológica local y a las características del lugar;

Que a los fines de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19, corresponde adoptar recaudos para el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020;

Que en ese marco, resulta necesaria la adopción de medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria y la incorporación de los protocolos sanitarios vigentes por parte de empleados y empleadores, tanto en lo que refiere a la adecuación de los modos y ambientes de trabajo, como a garantizar las correctas condiciones de higiene y seguridad dentro y fuera de aquel;

Que a los fines de desarrollar alguna de las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, tanto los trabajadores como los empleadores deberán completar una declaración jurada que acredite que se han adoptado las medidas y protocolos sanitarios correspondientes en el establecimiento en que se desarrollan las tareas, como asimismo que no han manifestado síntomas compatibles con COVID-19 en los últimos catorce (14) días previos a su confección, ni han estado en contacto estrecho con personas que estuvieran afectadas;

Que dicha declaración jurada tendrá una validez de catorce (14) días corridos, debiéndose renovar periódicamente;

Que dicha obligación se impone individualmente en cabeza de todos los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en resguardo del derecho a la salud colectiva, en tanto corresponde a cada uno de ellos acatar la totalidad de los protocolos y recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias para disminuir las chances de propagación del coronavirus COVID-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que todos los trabajadores comprendidos en las

**ES COPIA**

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS  
SECRETARIO  
LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, deberán completar la Declaración Jurada que como Anexo I forma parte del presente Decreto y entregársela a su empleador.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que todos los empleadores comprendidos de las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, deberán completar la Declaración Jurada que como Anexo II forma parte del presente Decreto y exhibirla en algún lugar visible del establecimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las Declaraciones Juradas detalladas en los Artículos anteriores, son requisito indispensable para acceder a la excepción prevista y deberán ser exhibidas a simple requerimiento de la autoridad nacional, provincial o municipal que lo solicite.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer a la Secretaría de Estado de Trabajo como Autoridad de Aplicación del presente Decreto, debiendo compatibilizar las obligaciones aquí dispuestas con las establecidas en la Resolución N° 591/20 de dicho organismo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO N°

359



Lic. ARABELA CARRERAS  
GOBERNADORA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RODRIGO MIGUEL BUTELER  
MINISTRO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**ES COPIA**

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS  
SECRETARIO  
LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN LAS ACTIVIDADES EXCEPTUADAS EN EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO N° 297/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020, quien suscribe \_\_\_\_\_ CUIL \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, teléfono celular \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que no he manifestado síntomas compatibles con COVID-19: tos; fiebre; dolor de garganta; dificultad respiratoria; disgeusia (pérdida del gusto); anosmia (pérdida del olfato); en los últimos catorce (14) días.
- Que no he estado en contacto estrecho con personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 en los últimos catorce (14) días.
- Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas COVID-19, asumo la obligación de no asistir a mi trabajo, aislarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico 911, e informar inmediatamente a mi empleador dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.
- Que ante la primer sospecha de que alguna persona con la cual mantengo o mantuve contacto estrecho padece alguno/s de los síntomas COVID-19, asumo la obligación de no asistir a mi trabajo, aislarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico 911, e informar inmediatamente a mi empleador dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.
- Que conozco y asumo las responsabilidades civiles y penales de incumplir con dichas obligaciones, y específicamente las contempladas en los Artículos 202,203, 205, 239 y concordantes del Código Penal.

LA PRESENTE DECLARACION JURADA TIENE UNA VALIDEZ DE CATORCE (14) DIAS CORRIDOS DESDE SU CONFECCION, DEBIENDO REALIZARSE UNA NUEVA AL VENCIMIENTO.

**ES COPIA**

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS  
SECRETARIO  
LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARACIÓN JURADA PARA EMPLEADORES COMPRENDIDOS EN LAS ACTIVIDADES EXCEPTUADAS EN EL ARTÍCULO 6° DEL DECRETO N° 297/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020, quien suscribe \_\_\_\_\_ CUIL \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Río Negro, teléfono celular \_\_\_\_\_, en mi carácter de socio/gerente/responsable/titular de la firma/establecimiento \_\_\_\_\_, ubicado en calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Río Negro, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que se han implementado los protocolos sanitarios determinados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
- Que se han adoptado la totalidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad determinadas por las autoridades tanto nacionales como provinciales, a los fines de prevenir y minimizar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19 en el rubro correspondiente a la actividad/servicio exceptuada que aquí se desarrolla.
- Que he recibido las Declaraciones Juradas de los trabajadores de la firma/establecimiento.
- Que conozco y asumo las responsabilidades civiles y penales de incumplir con dichas obligaciones y específicamente las contempladas en los Artículos 202, 203, 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ES COPIA

GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS  
SECRETARIO  
LEGAL Y TÉCNICO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO